

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes
BCD/CSO/MGR/mgr

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA
26 DE JULIO DE 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y
LA CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO
REGIONAL DEL MAULE, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA "CHILE CELEBRA".**



EXENTA N° 294

TALCA, 08 AGO. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2016; en la Resolución Exenta N° 2214, de 2015, de este Servicio, que Aprueba Protocolo para la Implementación del programa "Chile Celebra"; Convenio celebrado con fecha 26 de julio de 2016 entre la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; (iii) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, para el cumplimiento de dichos fines se aprobó mediante Resolución Exenta N° 2.214, de 2015, el protocolo para la Implementación del Programa "Chile Celebra", de este Servicio.

Que, se solicitó a las Direcciones Regionales, mediante Ordinario N° 000337, del 29 de febrero del 2016, que enviaran propuestas de Proyectos Regionales para ser incorporadas al mencionado programa, las que fueron revisadas conforme a la pertinencia y su concordancia con la Política Cultural vigente en el país, por el Departamento de Ciudadanía Cultural y un comité curatorial.

Que, en cumplimiento del procedimiento de postulaciones y en relación a las propuestas recibidas, el Departamento de Ciudadanía

Cultural entregó los proyectos al Ministro Presidente del Consejo para su selección final, el que en virtud de sus facultades, los evaluó de acuerdo a los criterios establecidos en el protocolo del programa, resolviendo su selección, lo cual fue informado a través de Ord. N° 000663, de 19 abril 2016, de este Servicio.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra la iniciativa "**Mujeres en la ruta**" cuyo responsable es la **Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule**, procediéndose a la suscripción del respectivo Convenio de Transferencia de Recursos y de Ejecución de Actividades, con fecha 26 de julio de 2016.

Que, se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, previa certificación de disponibilidad presupuestaria, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Maule, y la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN DE AMIGOS DEL TEATRO REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a 26 de julio de 2016, entre el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región del Maule**, en adelante el "**Consejo**", R.U.T. N° 61.976.200- 2, representado por su **Directora Regional**, doña **Mariana Elisa Deisler Coll**, domiciliada para estos efectos en 3 Oriente N° 1072, ciudad y comuna de Talca, y la **Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule**, en adelante la "**Corporación**", R.U.T N° 65.560.740-4, representada legalmente por su **Secretario Ejecutivo**, don **Juan José Valdés Orellana**, ambos con domicilio para estos efectos en 1 oriente 1484, Talca, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

Antecedentes generales.

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que a su vez, a los numerales 3, 4 y 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y

difusión artística tanto a nivel de las personas como de las asociaciones que éstas forman; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás asociaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la **Corporación** es una persona jurídica sin fines de lucro, quien, en el marco del programa Chile Celebra, y con apoyo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, realizará iniciativa cultural denominada "**Mujeres en la ruta**", la que tiene por objetivo *realizar un ciclo de conciertos con duplas de cantautoras chilenas y maulinas, recorriendo infraestructuras culturales en diversas comunas de la región y reviviendo parte de nuestra identidad a través de expresiones, ritmos y puntos de vista diferentes. Asimismo, buscar generar un espacio de conversación entre el público local y el artista, por medio de conciertos conversados, que permita facilitar su comprensión y contenidos. Para ello concurrirán mujeres cantautoras de diversos puntos del país lo que permitirá el apoyo a la circulación de artistas locales.*

Que la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del **Consejo**, el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

Según lo expuesto en los considerandos, la **Corporación** realizará la iniciativa cultural denominada "**Mujeres en la ruta**", en las comunas de *Cauquenes, Longaví, Teno y Talca*, en los meses de *agosto a septiembre* de este año.

Esta iniciativa artística y cultural comprende las siguientes actividades:

- Realización de conciertos musicales que incorpora dialogo con los artistas
- Realización de diálogos con artistas

El **Consejo Regional de la Cultura y las Artes** se compromete a disponer de la suma de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**, para el desarrollo de esta actividad, para lo que cuenta con disponibilidad presupuestaria. Lo anterior, consta de certificado expedido por el **Coordinador de Planificación**, que da cuenta de la disponibilidad de recursos para contribuir con el desarrollo de la actividad indicada, disponibilidad a la que se sujeta expresamente el cumplimiento del presente convenio.

SEGUNDO. Transferencia

El **Consejo Regional de la Cultura y las Artes**, contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte único y total de **\$10.000.000 (diez millones de pesos)**, que transferirá para su administración a la **Corporación**.

Los mencionados recursos serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar, entre otros, los siguientes **gastos**:

- Honorarios de artistas
- Traslados
- Estadías
- Alimentación
- Producción
- Difusión

El aporte del **Consejo** será transferido a la **Corporación** en una sola cuota dentro de los cinco (15) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la **Corporación**, declara que la actividad descrita en la cláusula primera no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio, adicionalmente declara que la actividad será de carácter gratuito para el público asistente.

La transferencia materia de este convenio se realizará con cargo a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 del Consejo.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Corporación deberá presentar a la Dirección Regional del CNCA, Región del Maule, un **INFORME** que dé cuenta de la actividad realizada. Asimismo, deberá presentar una **RENDICIÓN DE CUENTA DETALLADA** de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables, sobre rendición de cuentas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, dentro de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de finalización de la actividad comprometida en el proyecto.

El informe de actividad será aprobado -si corresponde-, mediante certificación escrita de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará -si corresponde-, mediante certificación escrita a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule.

CUARTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a la actividad para la cual se contempla el financiamiento-, la **Corporación** hará entrega al Consejo de una **letra de cambio** con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, esto es \$10.000.000 (diez millones de pesos), a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por el Consejo, y será restituido a la **Corporación**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Esta garantía se hará efectiva en los casos que no se dé un uso correcto a los fondos transferidos, tales como destinar recursos para fines distintos de los contemplados, o no efectuar la rendición en la forma estipulada en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO. Derechos Autorales

Se deja expresa constancia, que el Consejo en el cumplimiento de sus funciones confiere financiamiento a la Corporación, para la realización de la iniciativa referida en la cláusula primera de este convenio, sin que esto implique responsabilidad alguna respecto a eventuales afectaciones a la Ley de Propiedad Intelectual, en atención a que todas las actividades necesarias para llevar a cabo dicha iniciativa son de exclusiva responsabilidad de la Corporación, lo que implica entre otras cosas, la obtención de todo permiso y/o autorización que sea necesario para su ejecución.

SEXTO. Difusión

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión –de cualquier naturaleza y soporte- referida a la actividad convenida, la **Corporación** deberá especificar que es financiada por “la iniciativa de Gobierno, Chile Celebra”, debiéndose incluir en la portada o soporte de su material y de manera destacada, el logotipo de Chile Celebra, de acuerdo a protocolo y uso de imagen gráfica que se adjunta, el que debe cumplirse a cabalidad.

Cada publicación, escrito, propaganda, difusión o soporte audiovisual y gráfico –sean estos últimos pendones, fondos de escenario, faldones, laterales u otros- deberán ser visados por la Dirección Regional del **Consejo**, a través del encargado de Comunicaciones o a quien Dirección destine para ello. La **Corporación** deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio. Se deberá dejar constancia del visado en los antecedentes del proyecto.

Así también, cualquier acción comunicacional a ejecutar, deberá contar con la coordinación y participación del **Consejo**.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al **Consejo** a rechazar el gasto incurrido, y se podrán aplicar las sanciones correspondientes como el reintegro de los recursos.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Corporación**, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el **Consejo**. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Talca** y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO. Personerías

La personería de doña **Mariana Deisler Coll**, en su carácter de Directora del Consejo Regional de la Cultura y las Artes región del Maule, consta en la Resolución N° 337, del 07 de Octubre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don **Juan José Valdés Orellana**, para suscribir el presente convenio en representación de la Corporación, consta en acta de sesión de reunión de directorio de la Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule de fecha 05 de septiembre de 2013, anotada en el Repertorio del Notario Público don Carlos Demetrio Hormazabal Troncoso bajo el número 6336, año 2013.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Corporación y dos en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, uno de ellos al archivo correspondiente a este Consejo.

Las partes, previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad.

JUAN JOSÉ VALDÉS ORELLANA
SECRETARIO EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE AMIGOS TEATRO REGIONAL DEL MAULE

MARIANA DEISLER COLL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIANA DEISLER COLL
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule
Coordinadora de Ciudadanía
Coordinadora de Administración y Finanzas
Asesora Jurídica
Archivo CRCA